PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Diputados Integrantes de la Comisión Permanente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Palenque, Chiapas,** por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **432.50 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Federal Electoral, donde se encuentran las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva del 01 Distrito Electoral Federal de dicho Instituto en el Estado de Chiapas, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo, sin número Colonia Centro, de esa Ciudad; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar,

permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números HAMC/PM/94/2013 y HAMC/PM/176/2013, de fechas 05 de Junio y 01 de Agosto de 2013 y recibidos en oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 10 de Junio y 12 de Agosto del presente año, los CC. Marcos Mayo Mendoza y Jaime Cruz Díaz, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Palenque, Chiapas,** solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **432.50 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Federal Electoral, donde se encuentran las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva del 01 Distrito Electoral Federal de dicho Instituto en el Estado de Chiapas, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo, sin número Colonia Centro, de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de Cabildo de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 22 de Abril de 2013, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.

2.- Original del oficio número JDE01/VS/0142/2013, de fecha 08 de Abril del año en curso, por el cual los Licenciados Martín Osmar Ruiz Esquivel y Carlos A. Padilla Espinoza, Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, respectivamente, de la Junta Distrital Ejecutiva del 01 Distrito Electoral Federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas, solicitaron al Ayuntamiento Municipal de Palenque, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.

3.- Original del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

4.- Escrito de fecha 15 de Mayo de 2013, por el cual el Secretario Municipal del Ayuntamiento de referencia, Jaime Cruz Díaz, hizo constar que el terreno a desincorporar, pertenece al Fundo Legal del citado municipio, documento por el que el cuerpo edilicio acredita la propiedad municipal.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por dicho Secretario Municipal.

Por lo que, el oficio número HAMC/PM/94/2013, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado,

celebrada con fecha 13 de Junio de 2013 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la suscrita Comisión.

La suscrita Comisión determina, que la Constancia de Fundo Legal antes mencionada, es un documento fehaciente para acreditar la propiedad municipal a desincorporar.

En consecuencia, ésta Comisión que suscribe considera, que el Ayuntamiento municipal de Palenque, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 432.50 Metros Cuadrados; tal y como lo acreditó con la Constancia de Fundo Legal mencionada con antelación; el terreno de referencia cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo antes aludida, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.30 metros, colinda con la Escuela Secundaria Palenque;
Al Sur: 17.30 metros, colinda con Avenida 5 de Mayo;
Al Este: 25.00 metros, colinda con la Biblioteca Pública; y
Al Oeste: 25.00 metros, colinda con Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM).

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, ésta Comisión que suscribe al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llega a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como el numeral 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Palenque, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **432.50 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Federal Electoral, donde se encuentran las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva del 01 Distrito Electoral Federal de dicho Instituto en el Estado de Chiapas, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo, sin número Colonia Centro, de esa Ciudad. Con las medidas y colindancias del terreno, descritas en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Instituto Federal Electoral, donde se encuentran las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva del 01 Distrito Electoral Federal de dicho Instituto en el Estado de Chiapas, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Palenque, Chiapas,** para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Palenque, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos, los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 19 días del mes de Agosto de 2013.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Por la Comisión de Hacienda.

Dip. Emilio Enrique Salazar Farías.
Presidente

Dip. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor.
Vicepresidente.

Dip. José Antonio Albores Trujillo.
Secretario.

Dip. Miguel Arturo Ramírez López.
Vocal.

Dip. Noé Fernando Castañón Ramírez.
Vocal.

Dip. Diego Valente Valera Fuentes.
Vocal.

Dip. Itzel F. de León Villard.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 19 de Agosto del año 2013, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Palenque, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **432.50 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Federal Electoral, donde se encuentran las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva del 01 Distrito Electoral Federal de dicho Instituto en el Estado de Chiapas, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo, sin número Colonia Centro, de esa Ciudad.